



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL**  
**CONVENIO DEL RETO DEL MILENIO**

Nosotros: por una parte **Wiliam Adalberto Pleites Rodríguez**, mayor de edad, Economista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cero dos cero tres cuatro tres - dos, quien actúa en nombre y representación en mi calidad de Director Ejecutivo del **FONDO DEL MILENIO II**, en lo sucesivo denominado "**FOMILENIO II**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – trescientos un mil catorce – ciento siete - seis; y por la otra parte [REDACTED], actuando en su calidad de Alcalde Municipal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA**, departamento de La Paz; y en tales calidades, **ACORDAMOS**:

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que con fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, el Gobierno de la República de El Salvador ("Gobierno") y el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Millennium Challenge Corporation ("MCC" por sus siglas en inglés), suscribieron el denominado Convenio del Reto del Milenio, por un plazo de duración de cinco años, para reducir la pobreza a través del crecimiento económico. Dicho Convenio cuenta con un presupuesto de Doscientos Setenta y siete Millones de Dólares de los Estados Unidos de América, en calidad de donación y con una aportación de parte del Gobierno de El Salvador de Ochenta y Ocho Millones Doscientos Mil Dólares de Los Estados Unidos de América. Dicho Convenio fue ratificado por medio de Decreto Legislativo número Ochocientos Treinta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número

**El presente documento está en Versión Pública conforme al artículo 30 de la LAIP**



Doscientos seis, Tomo Cuatrocientos cinco de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce.

- II) Que el Convenio en su Sección 2.8 establece que todo el financiamiento de MCC y el aporte del Gobierno, están exentos del pago o imposición de todo impuesto, derecho, gravamen, contribución especial u otro cargo similar actual futuro; esta disposición incluye el pago de impuestos municipales, tasas, contribuciones y tarifas que se generarían por las actividades y proyectos que se desarrollen en el marco del Programa con fondos del financiamiento del Convenio.
- III) Que es necesario contar con el reconocimiento por parte de las municipalidades de las exenciones contenidas en el Convenio del Reto del Milenio a favor de los proyectos que realiza FOMILENIO II en dicho municipio, así como de las aportaciones de diferente naturaleza que han hecho y realizarán las municipalidades para apoyar los proyectos en cada jurisdicción municipal.
- IV) Que la cooperación entre FOMILENIO II y la municipalidad de Zacatecoluca, en el marco de sus respectivas finalidades y competencias, por medio del presente instrumento establecen las condiciones de la misma, en virtud de tratarse de una actividad continuada durante la vigencia del Convenio Reto del Milenio, por lo cual se requiere la utilización coordinada de los recursos de los que disponen.
- V) Que en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Zacatecoluca, departamento de La Paz, en su sesión de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, según consta en Acta dos, acuerdo número doce, autorizó y delegó al Señor Alcalde Municipal para suscribir el presente Acuerdo.



## **POR TANTO:**

Conviene en suscribir y dar efectivo cumplimiento al siguiente:

### **ACUERDO MARCO DE COOPERACION**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:**

Las Instituciones se comprometen a cooperar entre sí, en la esfera de sus respectivas competencias legales, con el fin de alcanzar y mantener una mejor ejecución de sus responsabilidades institucionales, en el marco de la ejecución de los Proyectos de Infraestructura Logística, Capital Humano y Apuesta por Inversiones de FOMILENIO II, para el desarrollo satisfactorio de todos los proyectos de diferente naturaleza que se realizarán en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - ÁREAS DE COOPERACION:**

Las partes identifican inicialmente como áreas de cooperación interinstitucional, las siguientes:

Por parte de la Alcaldía Municipal:

- 1) Reconocer y aplicar la exención tributaria contenida en el Convenio Reto del Milenio, eximiendo la obligación de aranceles para la emisión de permisos de construcción, licencia de operaciones, y demás tasas, impuestos y contribuciones especiales que sean necesarias para ejecutar el proyecto financiado por FOMILENIO II, y que constituyan hechos generadores de



conformidad con lo regulado en las ordenanzas municipales aplicables, vigentes a la fecha.

Dicha exención, se reconoce en virtud de lo dispuesto en la Sección 2.8 del Convenio del Reto del Milenio, ratificado mediante Decreto Legislativo No. 836 del 31 de octubre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 206, Tomo No. 405 del 5 de noviembre del mismo año, por tratarse de una obra de interés público y social, tal como lo ha reconocido y declarado el Concejo Municipal en el Acta antes relacionada y constituye una aportación en calidad de contrapartida de parte de esta municipalidad, como su participación y costos locales que contribuyen al desarrollo de la educación los habitantes del Municipio de Zacatecoluca.

- 2) Priorizar, agilizar e impulsar los trámites y procedimientos de su competencia, en especial, las licencias y los permisos de construcción para las obras que se realizarán en cada municipio, así como en los procedimientos de aprobación de permisos en las Oficinas Descentralizadas de Planificación, Gestión y Ordenamiento Territorial de la jurisdicción a la que le corresponda a este municipio, para poder acortar tiempos en favor de la ejecución de los proyectos.
- 3) Realizar las acciones necesarias y tomar los acuerdos respectivos para la asignación de espacio, materiales e infraestructura para el establecimiento de aulas provisionales que alberguen a los alumnos de los centros educativos que serán intervenidos en infraestructura por FOMILENIO II, que mantengan condiciones similares para los alumnos activos, para los docentes y personal administrativo de dichos centros, lo cual permitirá la disponibilidad y viabilidad de las construcciones en los centros escolares que coadyuvará a la ejecución de los proyectos, lo anterior es considerado además como una aportación



municipal en concepto de contrapartida para la ejecución del proyecto de infraestructura educativa en este municipio.

- 4) Designar a un representante técnico que participe, de manera directa y continua, en las reuniones periódicas de seguimiento de la ejecución del proyecto, que se programen entre la comunidad educativa, municipalidad, MINED y representantes de FOMILENIO II, con lo cual se mantendrá el flujo de la información sobre los avances de la implementación de los diferentes componentes relacionados con infraestructura escolar y todo lo relacionado con la calidad de la educación.

Por parte de FOMILENIO II

- 1) Desarrollar las actividades establecidas en el Convenio Reto del Milenio que correspondan a la implementación de sus proyectos para la intervención que realizará en el Centro Escolar.
- 2) Promover en sus procesos de adquisición de los servicios de construcción de la obra de infraestructura que se desarrolle en el municipio, que los contratistas adjudicados favorezcan la empleabilidad de hombres y mujeres, mayores de 18 años en labores de la construcción y remodelación, tales como albañiles y auxiliares de obra, que habiten en el municipio y en las zonas aledañas a la obra de construcción.
- 3) Que de manera conjunta con la municipalidad coordinen las acciones necesarias para garantizar la seguridad en los lugares habilitados como área de construcción, así como en los centros escolares provisionales habilitados para albergar a los estudiantes activos.



- 4) Designar a un representante técnico que participe, de manera directa y continua, en las reuniones periódicas de seguimiento de la ejecución del proyecto, que se programen entre la comunidad educativa, municipalidad, MINED y representantes de FOMILENIO II, con lo cual se mantendrá el flujo de la información sobre los avances de la implementación de los diferentes componentes relacionados con infraestructura escolar y todo lo relacionado con la calidad de la educación.
  
- 5) Coordinar con el supervisor de la obra contratada por FOMILENIO II, la municipalidad y el MINED, el seguimiento de las observaciones y recomendaciones que emita la Alcaldía relacionadas con la ejecución de la obra.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:**

Las partes, teniendo en cuenta las finalidades que buscan realizar al amparo del presente Acuerdo, le confieren a este un plazo de vigencia de **DIECIOCHO MESES**, prorrogable previo acuerdo de las partes y al estado de avance de la ejecución de los proyectos en el municipio.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - COORDINACIÓN**

El representante técnico designado por cada parte, relacionado en la cláusula segunda de este Acuerdo, será el encargado del debido seguimiento a la ejecución del presente Acuerdo, y de aportar las recomendaciones que consideren apropiadas para alcanzar su mejor cumplimiento.

En caso de renuncia o remoción de uno de los representantes, la parte respectiva deberá de notificar a la otra, el nombramiento del nuevo representante.



#### **CLÁUSULA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes convienen en que toda la información que una de ellas curse a la otra estará sujeta al mismo tratamiento al que se encuentra sometida en la Institución que la originó. Además, convienen que la finalidad que se persiga con el procesamiento y utilización de la misma, será utilizada por la parte receptora con absoluta confidencialidad acerca de su fuente y contenido, no pudiendo ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la parte que la proporciona.

Se entenderá sujeto a ésta obligación a todo el personal de ambas Instituciones que intervengan en el manejo de dicha información, aún y cuando posteriormente dichas personas dieran por terminada su relación de trabajo con la Institución que originó y/o recibió la información.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - COSTOS DE LA COOPERACIÓN:**

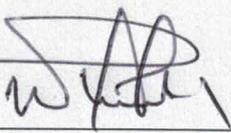
De acuerdo a la presente cooperación, los costos en la adecuación de las aulas provisionales y las exenciones tributarias reconocidas conforme al Convenio Reto del Milenio, constituyen aportaciones a los proyectos de inversión pública que realizara FOMILENIO II en este municipio; así como las demás aportaciones en recursos humano, disponibilidad de uso de instalaciones y equipo municipales, bienes y servicio que en la ejecución del presente Acuerdo la municipalidad proveyere para alcanzar los objetivos del mismo.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. - MODIFICACIONES:**

El presente Acuerdo podrá ser modificado por las partes, a fin de facilitar o ampliar su ejecución. Las modificaciones se documentarán mediante cruce de correspondencia.



En fe de lo cual suscribimos el presente Acuerdo en Zacatecoluca, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.

	
William Adalberto Pleites Rodríguez Director Ejecutivo de FOMILENIO II	Alcalde Municipal de Zacatecoluca



*El presente documento está en Versión Pública conforme al artículo 30 de la LAIP*